



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**

NFIFP/ R1385 (Es)

**FAO
Informe de
Pesca y
Acuicultura**

ISSN 2070-7002

Informe de la

**CONSULTA TÉCNICA SOBRE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS
PARA LOS TRANSBORDOS**

Roma, 30 de mayo-3 de junio, y 7 de julio de 2022

Informe de la
CONSULTA TÉCNICA SOBRE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS TRANSBORDOS
Roma, 30 de mayo-3 de junio, y 7 de julio de 2022

Cita requerida:

FAO. 2023. *Informe de la consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los transbordos* - Roma, 30 de mayo-3 de junio, y 7 de julio de 2022. FAO, Informe de pesca y acuicultura n.º 1385. Roma. <https://doi.org/10.4060/cc1964es>

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

ISBN 978-92-5-137014-8

© FAO, 2023



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es>).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en [idioma] será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules> y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Ventas, derechos y licencias. Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (<http://www.fao.org/publications/es>) y pueden adquirirse dirigiéndose a publications-sales@fao.org. Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: www.fao.org/contact-us/licence-request. Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: copyright@fao.org.

PREPARACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Tras los debates mantenidos en el 32.º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) con respecto a los transbordos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) emprendió un estudio inicial que incluyó una encuesta mundial en la que participaron 90 Estados y la Unión Europea. A la luz de las conclusiones de este estudio, en su 33.º período de sesiones, en 2018, el COFI expresó su preocupación por el riesgo de que, si los transbordos no se reglamentaran, siguieran y controlaran adecuadamente, podrían favorecer la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En un estudio minucioso de seguimiento que elaboró la FAO y publicó en 2020 se constataron también dichos riesgos. Partiendo de la base anterior, en su 34.º período de sesiones, en 2021, el COFI pidió a la FAO que convocara una consulta de expertos con objeto de elaborar un proyecto de directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos, seguida de un proceso de negociación dirigido por los Miembros a través de la convocatoria de una consulta técnica para ultimar y aprobar las directrices voluntarias con vistas a su aprobación por el COFI en su 35.º período de sesiones y su posterior comunicación a la Conferencia de la FAO.

El presente documento incorpora un informe de la consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los transbordos (30 de mayo a 3 de junio de 2022, y 7 de julio de 2022), así como las Directrices voluntarias aprobadas.

RESUMEN

La consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los transbordos se celebró presencial y virtualmente del 30 de mayo al 3 de junio de 2022, y se reanudó en la modalidad virtual el 7 de julio de 2022. Asistieron 63 Miembros de la FAO y 18 observadores. En la consulta técnica se examinó el proyecto de Directrices voluntarias para los transbordos, que finalizó una Consulta de expertos sobre las citadas directrices (reunión virtual, 11-15 de octubre, y 3 de noviembre de 2021), como base adecuada para orientar los debates. La consulta técnica completó con éxito el examen del proyecto y aprobó las Directrices voluntarias para los transbordos que reglamentan, supervisan y controlan los transbordos de peces que no hayan sido desembarcados previamente, ya sean elaborados o no. El objetivo de estas Directrices es prestar asistencia a los Estados, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) o los arreglos regionales de ordenación pesquera (AROP), las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales en la elaboración de nuevos reglamentos sobre los transbordos, la revisión de los reglamentos vigentes y la integración de estos en el marco reglamentario más amplio.

ÍNDICE

Preparación de este documento	iii
Resumen	iii
Apertura del periodo de sesiones	6
Elección del Presidente	6
Aprobación del Programa y disposiciones organizativas	6
Elección de Vicepresidentes y designación del Relator	7
Consideración y revisión del proyecto de Directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de transbordos	7
Otros asuntos	7
Aprobación del informe	7
Apéndice A	8
Programa y horario	8
Apéndice B	9
Lista de participantes	9
Apéndice C	23
Lista de documentos	23
Apéndice D	24
Declaración de apertura de Manuel Barange, Director de la División de Pesca y Acuicultura	24
Apéndice E	26
Directrices voluntarias para los transbordos	26

APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

1. El Sr. QU Dongyu, Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), convocó una consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los transbordos. La consulta técnica se celebró de forma presencial y virtual del 30 de mayo al 3 de junio de 2022, y se reanudó en modalidad virtual el 7 de julio de 2022, con el fin de elaborar y aprobar directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos. La Consulta se organizó con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Gobierno de Alemania.

2. El Sr. Matthew Camilleri, Secretario Técnico de la consulta técnica, dio la bienvenida a todos los participantes en ella e invitó al Sr. Manuel Barange, Director de la División de Pesca y Acuicultura de la FAO, a pronunciar una declaración de apertura en el nombre del Sr. QU Dongyu, Director General de la FAO. El Sr. Barange hizo referencia a la decisión adoptada por el Comité de Pesca (COFI) de la FAO en su 34.º período de sesiones, celebrado de forma virtual en febrero de 2021, en la que solicitó a la FAO que convocara una consulta técnica con objeto de elaborar directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos. El Sr. Barange recordó que el resultado de la consulta técnica se remitiría al COFI para que lo aprobara en su 35.º período de sesiones, en septiembre de 2022. La declaración del Sr. Barange se adjunta en el Apéndice D.

3. Asistieron a la consulta técnica 63 Miembros de la FAO y 18 observadores. En total asistieron 188 participantes, de los que 40 lo hicieron de forma presencial y 148, de forma virtual. La lista de participantes se adjunta en el Apéndice B. Los documentos presentados en la consulta técnica se enumeran en el Apéndice C.

4. El Secretario técnico recordó que el COFI, en su 32.º período de sesiones, en 2016, alentó a la FAO a iniciar trabajos sobre los transbordos. La FAO elaboró un estudio inicial que incluía las respuestas de 90 Estados y la Unión Europea, en las que se indicaba que los transbordos debían reglamentarse, seguirse y controlarse adecuadamente. En su 33.º período de sesiones, en 2018, el COFI expresó su preocupación por el riesgo de que si los transbordos no se reglamentaran, siguieran y controlaran adecuadamente, podrían favorecer la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). El COFI acogió con agrado el estudio inicial de la FAO y solicitó un estudio complementario en profundidad, que fue publicado por la FAO en 2020. En este estudio se concluyó que los transbordos debían reglamentarse, seguirse y controlarse en medida suficiente para mitigar el riesgo de facilitar actividades de pesca INDNR. En vista de las conclusiones del estudio, en su 34.º período de sesiones, en 2021, el COFI pidió a la FAO que convocara una consulta de expertos con objeto de elaborar un proyecto de directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos, seguida de un proceso de negociación dirigido por los Miembros a través de la convocatoria de una consulta técnica para ultimar y aprobar las directrices voluntarias con vistas a su aprobación por el COFI en su 35.º período de sesiones y su posterior comunicación a la Conferencia de la FAO.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

5. La Sra. Faranise C. Kinivuwai (Fiji) fue elegida por unanimidad como Presidenta de la consulta técnica.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

6. La Secretaría de la FAO presentó las disposiciones organizativas para la consulta técnica. El programa, que se aprobó sin cambios, se adjunta en el Apéndice A.

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y DESIGNACIÓN DEL RELATOR

7. El Sr. Jacques Datte Yao (Côte d'Ivoire) fue elegido por unanimidad como Vicepresidente. La función de Relator de la reunión se encomendó a la Secretaría de la FAO.

CONSIDERACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS TRANSBORDOS

8. El Sr. Osvaldo Urrutia, Presidente de la Consulta de expertos, presentó un resumen de sus resultados. Las delegaciones consideraron que el proyecto de directrices voluntarias para los transbordos incluido en el informe de la Consulta de expertos constituía una buena base para los debates.

9. La consulta técnica, bajo la orientación de la Presidenta, examinó y revisó el proyecto de directrices voluntarias para los transbordos. Durante los debates, la mayoría de las delegaciones expresaron la opinión de que las Directrices voluntarias para los transbordos debían tener un alcance amplio, habida cuenta de que no eran vinculantes.

10. La consulta técnica aprobó las Directrices voluntarias para los transbordos, que se adjuntan en el Apéndice E, y recomendó que el COFI las considerase y aprobase en su 35.º período de sesiones.

OTROS ASUNTOS

11. Hasta el 3 de junio de 2022, la consulta técnica cubrió los temas 1 a 6 del programa y completó y acordó el texto de las Directrices voluntarias para los transbordos. Sin embargo, debido a la falta de tiempo, el tema 7 del programa ("Aprobación del informe") no pudo cubrirse y, tal como sugirió la Presidenta, las delegaciones acordaron unánimemente reanudar la consulta técnica en modalidad virtual el 7 de julio de 2022 para aprobar su informe y poner fin a la consulta técnica.

APROBACIÓN DEL INFORME

12. La consulta técnica aprobó su informe el 7 de julio de 2022, a las 13.23, hora de Roma.

PROGRAMA Y CALENDARIO

Lunes, 30 de mayo

Mañana (9.30-12.00)

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del programa y disposiciones organizativas de la consulta técnica
4. Elección de los vicepresidentes y designación del Relator
5. Consideración y revisión del proyecto de Directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos

Tarde (14.00-16.30)

Tema 5 (continuación)

Martes, 31 de mayo

(9.30-12.00 y 14.00-16.30)

Tema 5 (continuación)

Miércoles, 1 de junio

(9.30-12.00 y 14.00-16.30)

Tema 5 (continuación)

Jueves, 2 de junio

(9.30-12.00 y 14.00-16.30)

Tema 5 (continuación)

6. Otros asuntos

Viernes, 3 de julio

Mañana libre

Tarde (14.00-16.30)

7. Aprobación del informe

LISTA DE PARTICIPANTES

AUSTRALIA

Alternate(s)

Mr Duane BRIDGER
Email: duane.bridger@agriculture.gov.au

Mr Max GILLESPIE
Email: max.gillespie@agriculture.gov.au

BURKINA FASO

Chef de délégation

Mr Philippe SAWADOGO
Directeur général de la pêche
Email: philippekiswendsida@gmail.com

CANADÁ

Head of Delegation

Mr Dale MARSDEN
Deputy Director
International Fisheries Policy
Email: dale.marsden@dfo-mpo.gc.ca

Alternate(s)

Mr William HARRIS
Policy Analyst
International Fisheries Policy
Email: william.harris@dfo-mpo.gc.ca

Mr Benny GUTTMAN
Policy Advisor
International Oceans Policy
Email: benny.guttman@dfo-mpo.gc.ca

Ms Zoe TUPLING
Policy Advisor
International Fisheries Policy Group
Email: zoe.tupling@dfo-mpo.gc.ca

CHILE

Jefe de Delegación

Mr Julio JORQUERA
Subsecretaria de Pesca
Email: jjorquera@subpesca.cl

Suplente(s)

Ms Millaray ROJAS
Subsecretaría de Pesca
Email: mrojas@subpesca.cl

Mr Francisco FERNÁNDEZ
SERNAPESCA (Servicio Nacional de Pesca)
Email: ffernandezu@sernapesca.cl

Ms Mónica ROJAS
SERNAPESCA
Email: mrojasn@sernapesca.cl

Mr Carlos AHUMADA
SERNAPESCA
Email: cahumadaq@sernapesca.cl

CHINA

Head of Delegation

Mr Haiwen SUN
Director
Division of Distant Water Fisheries
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
and Rural Affairs
Email: bofdwf@126.com

Alternate(s)

Mr Xuejian CHEN
Deputy Director
China Overseas Fisheries Association
Email: 1528957706@qq.com

Mr Gang LI
Professor
Shanghai Ocean University
Email: g-li@shou.edu.cn

Mr Xiaobing LIU
Professor
Shanghai Ocean University
Email: xiaobing.liu@hotmail.com

Mr Feng WU
Program Coordinator, Shanghai Ocean University
Email: fwu@shou.edu.cn

Ms Mengjie XIAO
China Overseas Fisheries Association
Email: xiaomengjie1128@126.com

Mr Heng ZHANG
Associate Professor
East China Sea Fisheries Research Institute
Email: zhangziqian0601@163.com

Ms Kairui ZHANG
China Overseas Fisheries Association
Email: zhangkairui@cofa.com.cn

Mr Jiangfeng ZHU
Professor, Shanghai Ocean University
Email: jfzhu@shou.edu.cn

COSTA RICA

Jefe de Delegación
Mr Miguel DURÁN DELGADO
Director General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
Phone: +506 88236899
Email: mduran@incopesca.go.cr

CÔTE D'IVOIRE

Mr Jacques Datte YAO
Email: dattejacques@gmail.com

COLOMBIA

Mr Santiago AVILA VENEGAS
Consejero
Misión Permanente de Colombia ante FAO en
Roma
Email: donu.roma@cancilleria.gov.co

Mr Vladimir PUENTES GRANADA
Oficina de Generación del Conocimiento y la
Información
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
(AUNAP)
Email: vladimir.puentes@aunap.gov.co
Mr Andres ORTIZ
Direccion Tecnica de Administracion y
Fomento
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
(AUNAP)
Email: andres.ortiz@aunap.gov.co

COMORAS

Boina SAID
Advisor
La Direction des pêches de Comores
Email: dalaili@live.fr

CROACIA

Mr Vicko BAŠIĆ
Senior fisheries inspector
Ministry of Agriculture
Email: vicko.basic@mps.hr

DJIBOUTI

Mr Mohamed Djama ABDOULKADIR
Ingénieur en pêche et aquaculture
Ministère de l'Agriculture, de l'Eau, de la
Pêche
ridak.sirhan@gmail.com

ECUADOR

Mr Andrés ARENS HIDALGO
Viceministerio de Acuicultura y Pesca
Ministerio de Producción Comercio Exterior
Inversiones y Pesca (MPCEIP)
Email: aarens@produccion.gob.ec

Mr Luigi BENINCASA AZUA
Director Ejecutivo
Asociación de Atuneros del Ecuador
(ATUNEC)
Email: Benincasa Azua

Ms Juliana Monserrate GARCÍA CUENCA
Directora de Control Pesquero,
MPCEIP
Email: jgarciac@produccion.gob.ec

Mr Jonathan Eduardo PINCAY ESPINOZA
Analista de Políticas Pesquera y Acuícola
MPCEIP

Mr Luciano Andres DELGADO SANZ
Analista de Políticas Pesquera y Acuícola
MPCEIP
Email: ldelgados@produccion.gob.ec

Mr Víctor Leonardo CEVALLOS LUCAS
Analista de Política Pesquera y Acuicola
Ministerio de Producción Comercio Exterior
Inversiones y Pesca
vcevallosl@produccion.gob.ec

Mr Jorge Luis ANZULES SANTOS
Asistente de Control y Vigilancia
Ministerio de Producción Comercio Exterior
Inversiones y Pesca
janzules@produccion.gob.ec

EGIPTO

Mr Mohamed ABDEL RAZEK
Fisheries Specialist
Phone: +201228708220
Email: abdelrazek.mohamed004@gmail.com

Ms Doaa HAFEZ SHAWKY
International Coordination Specialist
Phone: +201017774198
Email: doahafezshawky@yahoo.com

ERITREA

Alternate(s)

Mr Asmerom KIDANE
A.P.R. Of ERITREA TO FAO
Phone: +39-3510673591
Email: asmeromk2016@gmail.com

Mr Suleman SABER
Planner
Ministry of Marine Resources
Email: sabelsuleman2000@gmail.com

Mr Osman SULEMAN
AiC Director of Fishing Liaison Division
Ministry of Marine Resources
Email: suleosm755@gmail.com

Segen Desale
Ministry of Marine Resources
Email: segendesale9@gmail.com

ESPAÑA

Jefe de Delegación
Ms Esther BOY
Ministerio de Agricultura Pesca y
Alimentación
Email: esboycarm@mapa.es

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Head of Delegation
Ms Deidre WARNER-KRAMER
Acting Deputy Director
Office of Marine Conservation
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
United States Department of State
Email: warner-kramerdm@state.gov

Alternate(s)

Mr Colleen BAKER
Sea Grant Knauss Fellow | Office of
Marine Conservation
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
U.S. Department of State
Email: bakerca2@state.gov

Ms Meggan ENGELKE-ROS
Deputy Chief, NOAA Office of General
Counsel Enforcement Section
Email: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Mr Gerald LEAPE
Principal Officer
Pew Charitable Trusts
Email: gleape@pewtrusts.org

Ms Cheri MCCARTY
Foreign Affairs Specialist
Office of International Affairs, Trade, and
Commerce
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric
Administration
Email: cher.mccarty@noaa.gov

Ms Rebecca WINTERING
Foreign Affairs Officer
Office of Marine Conservation
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs
U.S. Department of State
Email: winteringrj@state.gov

FEDERACIÓN DE RUSIA

Head of Delegation

Mr Viacheslav NIKULIN
Counsellor,
Permanent Mission of the Russian
Federation to FAO and other UN agencies
in Rome

Email: nikfishfao@mail.ru

Mr Damir BEKYASHEV

Head of International Fisheries Law Division
Russian Federal Research Institute Of
Fisheries and Oceanography (VNIRO)
Email: dambek@yandex.ru

Ms Anastasia PODOLYAN

Deputy head of division
Federal Agency of Fisheries
Email: podolyan_as@fishcom.ru

Mr Grigorii GALSTIAN

Senior Specialist
Russian Federal Research Institute Of
Fisheries and Oceanography (VNIRO)
Email: galstyan@vniro.ru

FIJI

Faranisese C. KINIVUWAI

Director Transport
Ministry of Commerce Trade Tourism and
Transport
Email: faranisese.kinivuwai@govnet.gov.fj

Netani Tikomaimaleya TAVAGA

Senior Fisheries Officer - Services
Ministry of Commerce Trade Tourism and
Transport
Email: netani.tavaga@govnet.gov.fj

FILIPINAS

Alternate(s)

Mr Peter Erick CADAPAN
Senior Fishing Regulations Officer
Fisheries Regulatory and Licensing
Division
BFAR Central Office
Email: pedangs@yahoo.com

Mr Eugene CASAS

OIC, Fisheries Inspection and Quarantine
Section
BFAR Regional Office No. XII
Email: emcasas2002@yahoo.com

FRANCIA

Chef de délégation

Ms Fanny LOISEL
Chargée de mission
Email: fanny.loisel@agriculture.gouv.fr

Suppléant(s)

Mr Piron MATTHIEU
Email: matthieu.piron@agriculture.gouv.fr

GAMBIA

Mr Abdoulie E. NJIE

Prin. Fisheries Assistant MCS
Ministry of Fisheries and Water Resources
Email: aplienjie@yahoo.com

GUATEMALA

Suplente(s)

Ms Cecilia Beatriz CACERES VALDEZ
Primer Secretario y Cónsul - Representante
Permanente Alterno
Email: ccaceres@minex.gob.gt

Mr Victor Hugo GIRON GUZMAN

Segundo Secretario - Representante
Permanente Alterno
Email: vgiron@minex.gob.gt

INDONESIA

Head of Delegation

Mr Arip HIDAYATULLOH
Coordinator for Legal, Organization, and
Public Relation, Secretariat of the DG of
Surveillance for Marine and Fisheries
Resources, Ministry of Marine Affairs and
Fisheries
Email: kotaksurat.arif.h@gmail.com

Alternate(s)

Ms Effin MARTIANA
Coordinator for Legal, Cooperation, and
Public Relation, Secretariat of the DG for
Capture Fisheries, Ministry of Marine
Affairs and Fisheries
Email: effinmartiana@yahoo.com.au

Mr Dian OFITRI
Coordinator for Licensing Management,
Directorate for Fishing Vessels and Gear,
Ministry of Marine Affairs and Fisheries
Email: dianofitri@gmail.com

Ms Ida Ayu RATIH
Agricultural Attache, Embassy of Indonesia
in Rome
Email: attani.roma@kemlu.go.id

Ms Purna Cita NUGRAHA
First Secretary of Multilateral Affairs,
Embassy of Indonesia in Rome
Email: purna.cita@kemlu.go.id

Mr Andreas MAHARDIKA
Cooperation analyst for UN Cooperation,
Public Relation and Foreign Cooperation
Bureau, Ministry of Marine Affairs and
Fisheries
Email: andreasmdl@gmail.com

ISLANDIA

Head of Delegation
Mr Stefán ÁSMUNDSSON
Ministry for Foreign Affairs of Iceland
Email: stefan.asmundsson@utn.is

Mr Matthias Geir PALSSON
Permanent Representative of Iceland to FAO
Email: matthias.palsson@utn.is

ISLAS COOK

Ms Kerrie ROBERTSON
Director, Offshore Fisheries Division
Ministry of Marine Resources
Email: K.Robertson@mmr.gov.ck

ISLAS MARSHALL

Francisco BLAHA
Offshore Fisheries Advisor
Marshall Islands Marine Resources Authority
Email: franciscoblaha@mac.com

JAPÓN

Head of Delegation
Mr Takumi FUKUDA
Email: takumi_fukuda720@maff.go.jp

Alternate(s)
Mr Shinji HIRUMA
Email: shinji_hiruma150@maff.go.jp

JORDANIA

Alternate(s)
Mr Khaled ABU HAMMOUR
Deputy Permanent Representative of
Jordan to UN Agencies in Rome
Email: abu_hammour77@yahoo.com

KENYA

Mr Isaac BARASA
Assistant Director of Fisheries
Kenya Fisheries Services (KeFS)
Email: barasawafula71@gmail.com

Mr Shadrack MACHUA
Assistant Director of Fisheries
Kenya Fisheries Services (KeFS)
Email: machuask@gmail.com

KUWAIT

Alternate(s)
Mr Salah AL BAZZAZ
Technical Advisor
Permanent Representation of Kuwait to
FAO & WFP
Email: salahuddin.albazzaz@gmail.com

Ms Fajer Sami AL KHAREEBT
Aquatic Biologist
Public Authority Of Agriculture Affairs
And Fish Resources
Kuwait
Email: fajer1977@hotmail.com

Ms Nashami Mijbal AL NAJAR
Aquatic Biologist
Public Authority Of Agriculture Affairs
And Fish Resources
Kuwait
Email: nashamialnajar@gmail.com

Mr Sultan ALOTAIBI
Third Secretary
Permanent Representation of Kuwait to
FAO & WFP
Email: q8jeza@gmail.com

Mr Hasan Ibraheem AL SALMAN
Supervisor of aquatic inspectors
Email: salman540i@gmail.com

LITUANIA

Vitalij ZARTUN
Chief Specialist
Fisheries Monitoring and Control Division of
the Department of Fisheries Control
Ministry of Agriculture
Email: vitalij.zartun@zuv.lt

MALASIA

Head of Delegation
Mr Halimi ABU HANIP
Head of Deep Sea Development Branch
Licensing Fisheries Division
Department of Fisheries, Malaysia
Email: halimi@dof.gov.my

Alternate(s)

Mr Mohammad Nur Hakim ABDULLAH
Fisheries Officer
Resource Protection Division
Department of Fisheries, Malaysia
Email: mnhakim@dof.gov.my

Ms Nur Fadhlina Chan MAHADIE CHAN
Senior Fisheries Officer
Planning and Development Division
Department of Fisheries, Malaysia
Email: fadhlina@dof.gov.my

Mr Arthur Besther SUJANG
Head of Tuna Development Branch
Licensing Fisheries Division
Department of Fisheries, Malaysia
Email: arthur@dof.gov.my

Ms Uraini UJANG
Head of Enforcement Branch
Resource Protection Division
Department of Fisheries, Malaysia
Email: uraini@dof.gov.my

MALTA

Mr Owen ZAMMIT
Economics Officer
Department of Fisheries and Aquaculture
Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal
Rights
Email: owen.zammit.1@gov.mt

MAURICIO

Mr. Dharmendra DEGAMBUR
Divisional Scientific Officer
Ministry of Blue Economy, Marine Resources,
Fisheries and Shipping
Email: ddegambur24@gmail.com

MOZAMBIQUE

Mr Samuel MALHOPE
VMS Officer
Ministry of Sea, Inland waters and Fisheries
Email: jacobmalhope@gmail.com

NUEVA ZELANDIA

Head of Delegation
Mr Andrew WRIGHT
Team Leader
International Fisheries Compliance
Ministry for Primary Industries
Phone: +64 21 523 811
Email: andrew.wright@mpi.govt.nz

Ms Monique MESSINA
International Compliance Advisor
Ministry for Primary Industries
Phone: +64 22 019 8544
Email: monique.messina@mpi.govt.nz

NICARAGUA

Jefe de Delegación
Ms Brenda BRENES
Co-Directora del Instituto Nicaragüense de
la Pesca y Acuicultura (INPESCA)
Email: bbrenes@inpesca.gob.ni

NIGERIA

Ms Collette Angela SANI
Assistant Fisheries Officer
Federal Department of Fisheries
Email: ojonigosani2@gmail.com

NORUEGA

Head of Delegation
Ms Hilde OGNEDAL
Directorate of Fisheries Norway
Email: hilde.ognedal@fiskeridir.no

Alternate(s)

Mr Kristoffer Krogh BJØRKLUND
Senior Advisor,
Ministry of Trade, Industry and Fisheries
Email: kristoffer-krogh.bjorklund@nfd.dep.no

PAÍSES BAJOS

Head of Delegation
Ms Maddalena VISSER
Policy Officer EU Fisheries
Ministry of Agriculture, Nature and Food
Quality
Email: m.h.l.visser@minlnv.nl

PAPUA NUEVA GUINEA

Ms Veronica Talis GRAUT
Acting Manager Audit and Catch Certification
Division
National Fisheries Authority
Email: vgraut@fisheries.gov.pg

PERÚ

Suplente(s)

Mr Walter Hiram BARRERA LOZADA
Profesional de la Dirección de Supervisión
y Fiscalización del Ministerio de la
Producción el Perú
Email: wbarrera@produce.gob.pe

Ms María Carolina CARRANZA NÚÑEZ
Representante Permanente Alterna de la
Representación Permanente del Perú ante
los Organismos Internacionales con sede en
Roma
Email: mcarranzan@rree.gob.pe

Mr Johnny GONZALES CARMEN
Profesional de la Dirección General de
Supervisión Fiscalización y Sanción del
Ministerio de la Producción del Perú
Email: jgonzalesc@produce.gob.pe

Ms Rosa Hilaria RAMÍREZ ONTANEDA
Profesional de la Dirección General de
Supervisión Fiscalización y Sanción del
Ministerio de la Producción del Perú
Email: rramirezo@produce.gob.pe

PORTUGAL

Ms Fernanda GUIA
Expert
DGRM - Directorate-General for Natural
Resources, Safety and Maritime Services
Email: fernanda.guia@dgrm.mm.gov.pt

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Mr Stefan MAY
Email: Stefan.May@defra.gov.uk

Ms Simran MEJIE
Email: simran.mejie@defra.gov.uk

Ms Gerlinde SCHAEFFTER
Email: Gerlinde.Schaeffter@defra.gov.uk

REPÚBLICA ÁRABE DE SIRIA

Head of Delegation

Mr Abdel Latif ALI
General Director of General Authority of
Fisheries and Aquaculture
Email: eng.abdolateef@hotmail.com

Alternate(s)

Mr Nedal HAIDAR
Deputy General Director of General
Authority of Fisheries and Aquaculture
Phone: 00963993153661
Email: nedalhaydar@gmail.com

REPÚBLICA DE COREA

Mr Jong-woo PARK
Phone: +82-44-200-5336
Email: pppp3173@korea.kr

Mr Jae-geol YANG
Email : pppp3173@korea.kr

REPÚBLICA DOMINICANA

Suplente(s)

Ms Larissa VELOZ
Ministra Consejera, Representante Alterna
Misión Permanente de República
Dominicana
Phone: +39-3518624820
Email: larissa.veloz@rdroma.org

Ms Moira VARGAS
 Consejera, Representante Alterna
 Misión Permanente de República
 Dominicana
 Phone: +39-3519126063
 Email: moira.vargas@rdroma.org

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

Ms Jacqueline MBUYA
 Agriculture Attaché & Alternate Permanent
 Alternate Permanent Representative
 Embassy of United Republic of Tanzania
 Email: jacqueline.mbuya@nje.go.tz

Dr. Salum Hamed
 Director of Fisheries & Aquaculture
 Development
 Ministry of Blue Economy & Fisheries -
 Zanzibar
 salumhus@gmail.com

SAMOA

Head of Delegation
 Mr Tilafono David HUNTER
 Chief Executive Officer
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 Email: tilafono@maf.gov.ws

Alternate(s)
 Mr Serafina AH FOOK
 Senior Fisheries Officer
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 Phone: +685 22561
 Email: serafina.ahfook@maf.gov.ws

Mr Lui BELL
 Senior Fisheries Officer
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 Phone: +685 22561
 Email: lui.bell@maf.gov.ws

SENEGAL

Ms Adama FAYE
 Ingenieur de Pêche
 Ministère des Pêches et de l'Economie
 Maritime
 Email: adafaye2000@yahoo.fr
 Ms Fatimata KANE
 Ministère des Pêches et de l'Economie
 Maritime
 Email: fakanano@gmail.com

Mr Mamadou SEYE
 Chef Division Aménagement des Pêches,
 Direction des Pêches Maritimes
 Email: mdseye1@gmail.com

SEYCHELLES

Head of Delegation
 Mr Johnny LOUYS
 Head of Department , Seychelles Fishing
 Authority
 Monitoring Control and Surveillance
 Phone: +248 4670300
 Email: jlouys@sfa.sc

Alternate(s)
 Mr Roddy ALLISOP
 Assistant Manager
 Monitoring,
 Head of Fisheries Monitoring Centre
 Phone: +248 467 0300
 Email: rallisop@sfa.sc

Ms Lana GABRIEL
 Monitoring Control & Surveillance Officer
 Phone: +248 467 0300
 Email: lgabriel@sfa.sc

Mr Ronny MALVINA
 Assistant Manager, Enforcement Section
 Monitoring Control and Surveillance Dept
 Phone: +248 467 0300
 Email: rmalvina@sfa.sc

SIERRA LEONA

Mr Josephus MAMIE
 Acting Deputy Director of Fisheries
 Email: josephusmamie2013@gmail.com

Mr Tommy VONJOE
 Shipping Manager
 Sierra Leone Maritime Administration
 Email: tommy.vonjoe@maritime.gov.sl

SINGAPUR

Ms Low Lai Kim
 Senior Specialist
 Singapore Food Agency
 Email: TAN-LOW_Lai_Kim@sfa.gov.sg

Teh KIHUA
Team Leader
Singapore Food Agency
Email: teh_kihua@sfa.gov.sg

SUECIA

Alternate(s)
Ms Ylva MATTSSON
Senior Analyst,
Swedish Agency for Marine and Water
Management
Email: ylva.mattsson@havochvatten.se

TAILANDIA

Alternate(s)
Mr Thira RODCHEVID
Fishery Biologist, Practitioner Level,
Fishing and Fleets Management Division
Email: thirar.dof@gmail.com

Ms Jitpisut SANBOONPENG
Fishery Biologist, Practitioner Level,
Fishing and Fleets Management Division
Email: pompam58@gmail.com

Ms Chidchanok SANGNITIDAJ
Fishery Biologist, Practitioner Level, Fish
Quarantine and Fishing Vessels Inspection
Division
Email: sangnitidaj@gmail.com

Mr Ratthanin SANGSAYAN
Fishery Biologist, Fisheries Foreign Affairs
Division
Email: ratthanins@fisheries.go.th

Ms Chutima SITTIWONG
Fishery Biologist, Practitioner Level, Fish
Quarantine and Fishing Vessels Inspection
Division
Email: chusitiwong@gmail.com

Ms Jaruwan SONGPHATKAEW
Fishery Biologist, Professional Level, Fish
Quarantine and Fishing Vessels Inspection
Division
Email: conyakkee@gmail.com

TOGO

Mr Christian Domtani ALI
Directeur
Direction des Pêches et de l'Aquaculture,
Ministère de l'Economie maritime, de la Pêche
et de la protection côtière
Email: domtania@yahoo.fr

TRINIDAD Y TOBAGO

Ms Nerissa LUCKY
Director of Fisheries
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Email: nerissalucky@gmail.com

Ms Tianna ISSACS
Fisheries Researcher
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Phone: +868 6344504
Email: tianna.takesha@gmail.com

Ms Judy Ann BENNETT
Senior Fisheries Researcher
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Email: judyannlbennett@gmail.com

Ms Martin LOUANNA
Fisheries Officer
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Email: LMartin@gov.tt

Ms Elizabeth MOHAMMED
Senior Fisheries Officer
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Phone: +868 2819310
Email: emohammed.2fdtt@gmail.com

Ms Janelle DANIEL
Senior Fisheries Researcher
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Email: janelledaniel@gmail.com

Mr Virun LUTCHMAN
Fisheries Inspector
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
Email: lutchman.fdt@gmail.com

Ms Bria DE COSTA
 Fisheries Researcher
 Fisheries Division
 Ministry of Agriculture, Land and Fisheries
 Email: bdecosta@gov.tt

UNIÓN EUROPEA

Head of Delegation

Mr Roberto CESARI
 Head of Unit MARE.B4 (Head of
 Delegation)
 Unit B4: Illegal, Unreported and
 Unregulated Fisheries Policy
 Directorate-General For Maritime Affairs
 and Fisheries (DG MARE)
 European Commission, Brussels
 Email: roberto.cesari@ec.europa.eu

Alternate(s)

Mr Fernando MIRANDA
 Inspector - Fisheries Policy and Control
 Unit D.4: Fisheries control and inspections
 Directorate-General For Maritime Affairs
 and Fisheries (DG MARE)
 European Commission, Brussels
 Email: fernando.miranda@ec.europa.eu

Ms Adelaida REY ANEIROS
 Principal Administrator – International
 Relations Team Leader
 Implementation of the IUU Regulation
 Unit B4: Illegal, Unreported and
 Unregulated Fisheries Policy
 Directorate-General For Maritime Affairs
 and Fisheries (DG MARE)
 European Commission, Brussels
 Email: adelaida.rey-aneiros@ec.europa.eu

Mr Marc RICHIR
 Senior Expert
 Ocean Governance, Law of the Sea, Arctic
 Policy (DG MARE B.1)
 Directorate-General For Maritime Affairs
 and Fisheries
 European Commission, Brussels
 Email: marc.richir@ec.europa.eu

Mr Xosé TUBÍO
 Control Expert - Fisheries Policy and
 Control
 Unit D.4: Fisheries control and inspections
 Directorate-General For Maritime Affairs
 and Fisheries (DG MARE)
 European Commission, Brussels
 Email: xose.tubio@ec.europa.eu

Head of Delegation

Ms Deidre WARNER-KRAMER
 Acting Deputy Director
 Office of Marine Conservation
 Bureau of Oceans and International
 Environmental and Scientific Affairs
 United States Department of State
 Email: warner-kramerdm@state.gov

Alternate(s)

Mr Colleen BAKER
 Sea Grant Knauss Fellow | Office of
 Marine Conservation
 Bureau of Oceans and International
 Environmental and Scientific Affairs
 U.S. Department of State
 Email: bakerca2@state.gov

Ms Meggan ENGELKE-ROS
 Deputy Chief, NOAA Office of General
 Counsel Enforcement Section
 Email: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Mr Gerald LEAPE
 Principal Officer
 Pew Charitable Trusts
 Email: gleape@pewtrusts.org

Ms Cheri MCCARTY
 Foreign Affairs Specialist
 Office of International Affairs, Trade, and
 Commerce
 National Marine Fisheries Service
 National Oceanic and Atmospheric
 Administration
 Email: cher.mccarty@noaa.gov

Ms Rebecca WINTERING
 Foreign Affairs Officer
 Office of Marine Conservation
 Bureau of Oceans and International
 Environmental and Scientific Affairs
 U.S. Department of State
 Email: winteringrj@state.gov

URUGUAY

Jefe de Delegación

Mr Jaime CORONEL

Director Nacional de Recursos Acuáticos

Phone: 06 482 1776

Email: jcoronel@mgap.gub.uy

VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)

Mr Verde Luis Geronimo REYES

Primer Secretario - Representación

Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la FAO.

Phone: 068081407

Fax: 068081407

Email: luisgrv@gmail.com

Mr Ramón Enrique ARRIETA SUAREZ
Contralmirante - Funcionario de la Oficina de Fronteras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Phone: 0058- 4166487245

Fax: 068081407

Email: arrietanavy@gmail.com

Mr José Romero DIMAS

Licenciado- Funcionario de la Oficina de Fronteras - Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Phone: 0058-4263154916

Fax: 068081407

Email: dimasro.ve@gmail.com

VIET NAM

Mr Vu DEYEN

Deputy Director

Directorate of Fisheries

vuduyenhai10@gmail.com

ZIMBABWE

Mr Milton Tinashe MAKUMBE

Director

Department of Fisheries and Aquaculture
Ministry of lands agriculture fisheries water and rural development

Email: mtmakumbe@yahoo.com

OBSERVADORES**SANTA SEDE**

Msgr. Bruno CICERI

Permanent Mission of Holy See to FAO, IFAD and WFP

Email: bruno.ciceri@stellamarismail.org

Ms Marilena MONTANARI

Permanent Mission of Holy See to FAO, IFAD and WFP

Email: marilena.montanari@gmail.com

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**PROGRAMA DEL GOLFO DE BENGALA - ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL**

Mr Rajdeep MUKHERJEE

Policy Analyst

Email: rmukherjee@bobpigo.org

COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DEL ANTÁRTICO (CCRVMA)

Mr Todd DUBOIS

Fisheries Monitoring and Compliance Manager

Email: todd.dubois@ccamlr.org

COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCÉANO ÍNDICO

Mr Gerard DOMINGUE

Email: gerard.domingue@fao.org

CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PESCA DEPORTIVA

Mr Ferenc SZALAY

President

Email: szalay.ferenc@cips-fips.com

CONFERENCIA MINISTERIAL PARA LA COOPERACIÓN PESQUERA ENTRE LOS ESTADOS AFRICANOS RIBEREÑOS DEL OCEANO ATLÁNTICO

Mr Abdelouahed BENABBOU
Email: Benabbou.comhafat@gmail.com

Atsushi ISHIKAWA
Email: A615@ruby.ocn.ne.jp

Mr Abdennaji LAAMRICH
Email: laamrichmpm@gmail.com

COMISIÓN DE PESQUERÍAS DEL ATLÁNTICO NORDESTE (CPANE)

Mr Hrannar Már ÁSGEIRSSON
Email: hrannar@neafc.org

COMISIÓN DE PESCA DEL PACÍFICO NORTE

Ms Judy DWYER
Compliance Manager
Email: jdwyer@npfc.int

ORGANIZACIÓN DE PESQUERÍAS DEL ATLÁNTICO NOROESTE (OPAN)

Ms Mikaela SOROKA
Fisheries Information Administrator
Email: msoroka@nafo.int

Mr. Fred KINGSTON
Executive Secretary
Email: FKingston@nafo.int

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA EN ASIA SUDORIENTAL (SEAFDEC)

Mr Izumi MASANAMI
Special Advisor
Email: worawit@seafdec.org

Mr Wanchana WORAWIT
Policy and Program Coordinator
Email: sg@seafdec.org

Ms Malinee SMITHRITHEE
Secretary-General
Email: msoroka@nafo.int

ORGANIZACIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA REGIONAL DEL PACÍFICO SUR

Mr Randy JENKINS
Compliance Manager
Email: rjenkins@sprfmo.int

COMISIÓN DE PESCA PARA EL PACÍFICO OCCIDENTAL Y CENTRAL

Dr Lara MANARANGI-TROTT
Compliance Manager
Phone: + 691 3201992
Email: Lara.Manarangi-trott@wcpfc.int

Ms Eidre SHARP
Assistant Compliance manager
Phone: +64 274 505 044
Email: Eidre.Sharp@wcpfc.int

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

INICIATIVA MUNDIAL RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS MARINOS

Ms Eva MUDDE
SDG Impact Manager
Email: eva.mudde@ourgssi.org

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS MARINOS

Ms Holly KOEHLER
Vice President, Policy and Outreach
Email: hkoehler@iss-foundation.org

RED INTERNACIONAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA

Mr Mark YOUNG
Executive Director
Email: myoung@imcsnet.org

OCEANA

Mr Daniel SKERRITT
Senior Analyst
Email: dskerritt@oceana.ca

PEW CHARITABLE TRUST

Mr Peter HORN
Email: phorn@pewtrusts.org

Ms Alyson KAUFFMAN
Email: akauffman@pewtrusts.org

STOP ILLEGAL FISHING (SIF)

Ms Sandy DAVIES
Technical Director
Email: sdavies@nfdi.info

SECRETARIA DE LA FAO

Mr Manuel BARANGE
Director, Fisheries and Aquaculture Division
Email: Manuel.Barange@fao.org

Mr Blaise KUEMLANGAN
Chief, LEGN
Email: Blaise.Kuemlangan@fao.org

Ms Annik VANHOUTTE
Deputy Legal Counsel, LEGA
Email: Annick.VanHoutte@fao.org

Mr Matthew CAMILLERI

Technical Secretary to the Technical
Consultation
Fisheries Global and Regional Processes Team
(NFIFP)
Fisheries and Aquaculture Division
Email: Matthew.Camilleri@fao.org

Ms Alicia MOSTEIRO
Fishery Officer, NFIFP
Email: Alicia.Mosteiro@fao.org

Mr Osvaldo Andres URRUTIA SILVA
Resource Person
Email: Osvaldo.Urrutia@pucv.cl

Ms Fortuna D'ERRICO
Administrative Assistant, NFIFP
Email: fortuna.derrico@fao.org

Ms Marion PULVANO GUELFU
Consultant, NFIFP
Email: marion.pulvanoguelfu@fao.org

Mr Glenn QUELCH
Consultant, NFIFP
Email: glenn.quelch@fao.org

Mr Pete SOUTHEN
Consultant, NFIFP
Email: peter.southern@fao.org

Ms Kristín VON KISTOWSKI
Consultant, NFIFP
Email: Kristin.VonKistowski@fao.org

LISTA DE DOCUMENTOS

TC-VGT/2022/1	Programa provisional
TC-VGT/2022/2	Proyecto de Directrices voluntarias para los transbordos
TC-VGT/2022/Inf.1	Lista provisional de documentos
TC-VGT/2022/Inf.2	Lista de participantes
TC-VGT/2022/Inf.3	Informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices voluntarias para los transbordos (11-15 de octubre de 2021)
TC-VGT/2022/Inf.4	Informe del 34.º período de sesiones del Comité de Pesca (1-5 de febrero de 2021)
TC-VGT/2022/Inf.5	Transbordos: examen más detallado. Estudio en profundidad en apoyo de la elaboración de directrices internacionales. (Disponible en inglés únicamente)
TC-VGT/2022/Inf.6	Declaración de competencias y derechos de voto presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros

DECLARACIÓN DE APERTURA DE MANUEL BARANGE, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA

Distinguidos señores delegados:

En nombre del Sr. QU Dongyu, Director General de la FAO, me complace enormemente dar la bienvenida a los presentes aquí en la sede de la Organización en Roma, así como a quienes se incorporan virtualmente desde todos los rincones del mundo, para participar en esta consulta técnica orientada a la elaboración de las Directrices voluntarias para los transbordos de la FAO.

Por desgracia, para muchos de ustedes no ha sido posible viajar a Roma debido a los estrictos requisitos de salida y reingreso relacionados con la pandemia persistente de COVID-19. Sin embargo, debemos también ser conscientes de que la pandemia ha supuesto cambios en la forma en que convocamos las reuniones y organizamos los procesos. La FAO, junto con otros, se adapta a estos cambios y ha podido celebrar estas reuniones de forma híbrida. Nos adaptamos a esta nueva normalidad con el fin de cumplir el mandato encomendado por nuestros Miembros.

Colegas:

Se han mantenido debates generalizados en torno a los transbordos durante los últimos años y a menudo se ha planteado la importancia de elaborar normas acordadas internacionalmente para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos. Como todos sabrán, los transbordos — es decir, la transferencia directa de capturas de un buque directamente a otro— son una actividad practicada ampliamente en todo el mundo y en distintas pesquerías, ya sea de un buque pesquero a otro o a un buque de transporte, que se realiza en diversos lugares, incluidos los puertos, las aguas costeras y las aguas profundas. Para determinadas pesquerías, los transbordos pueden ser fundamentales para reducir los costos operacionales y maximizar las oportunidades de pesca sostenibles.

No obstante, los transbordos en ocasiones pueden aumentar el riesgo de que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) se introduzca en la cadena de suministro. Se ha acreditado también que algunas actividades criminales pueden facilitarse mediante las prácticas de transbordo irregulares.

Asimismo, la aceleración del uso de contenedores en todo el mundo ha dado lugar al surgimiento de prácticas en las que los peces se transfieren directamente a contenedores sin realizar un seguimiento y control adecuados. Estas prácticas crean un vacío impresionante en el que los peces ingresan al mercado sin documentación y los operadores ilegales pueden, de hecho, optar deliberadamente por esas prácticas para eludir las medidas del Estado rector del puerto, que se reconocen como un instrumento potente y eficaz en función de los costos para la lucha contra la pesca INDNR.

El Comité de Pesca (COFI) de la FAO planteó la preocupación de que determinadas actividades de transbordo estuvieran favoreciendo la pesca INDNR en su 33.º período de sesiones, celebrado en 2018, cuando se presentaron los resultados de un estudio mundial que llevó a cabo la Organización sobre las prácticas de transbordo. La FAO realizó un seguimiento con estudios minuciosos adicionales en los que se estableció también que la falta de reglamentación, supervisión y control de los transbordos aumenta el riesgo de que los peces procedentes de la pesca INDNR se blanqueen mediante su introducción en la cadena de suministro.

En su último período de sesiones de 2021, el COFI acordó seguir adelante con la elaboración de las Directrices voluntarias para los transbordos y, en respuesta a la petición del Comité, la FAO preparó un proyecto de directrices que una Consulta de expertos examinó y ultimó en octubre de 2021. Según los procedimientos de la FAO, la Consulta de expertos es el paso previo a la consulta técnica en la que los

representantes de los Miembros negocian y aprueban el texto. Confío en que la consulta técnica estime que el proyecto que tienen ante ustedes constituye una base sólida para que los Miembros entablen debates y negociaciones con vistas a aprobar las directrices voluntarias que el COFI prevé recibir para su aprobación en su próximo período de sesiones de septiembre de este año.

Señoras y señores:

Somos conscientes de que las reuniones celebradas en la modalidad híbrida entrañan retos de diferente índole para todos los interesados. Sin embargo, considero que los esfuerzos conjuntos por adaptarnos a esos retos y finalizar la labor prevista por la consulta técnica serían cruciales y de un valor incalculable.

En junio de 2022, las Naciones Unidas organizarán la Segunda Conferencia sobre los Océanos. El mensaje que mandaríamos al mundo, en caso de que se adoptaran las directrices esta semana, a la espera del visto bueno del COFI en septiembre, tendrá una gran importancia. Este nuevo instrumento internacional dentro del marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable también será un importante agregado al conjunto de instrumentos internacionales disponibles para lograr una pesca sostenible.

En 2022, la FAO respaldó una nueva iniciativa de transformación azul como parte de nuestro Marco estratégico para aumentar al máximo las contribuciones de la pesca y la acuicultura sostenibles a los resultados en materia de seguridad alimentaria, nutrición y medios de vida. Un elemento inherente a la transformación que pedimos en los sistemas de alimentos acuáticos es la reglamentación de la sumamente técnica cuestión de los transbordos.

Distinguidos señores delegados, les deseo unas exitosas y provechosas deliberaciones esta semana. Espero que quienes pudieron viajar a Roma también tengan tiempo de disfrutar de la primavera en esta hermosa ciudad.

Muchas gracias.

DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LOS TRANSBORDOS

Alcance y finalidad

1. Estas Directrices son voluntarias y abordan la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos de pescado que no haya sido desembarcado previamente, sea elaborado o no. Se establecen para complementar y respaldar las iniciativas y las políticas existentes y nuevas, pues se reconoce que deberían utilizarse todos los medios disponibles de conformidad con el derecho internacional y otros instrumentos internacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR. Se basan en la responsabilidad primordial de los Estados del pabellón de los buques cedentes y receptores de aplicar la reglamentación sobre transbordos y prevenir el uso de transbordos que apoyen la pesca INDNR y la entrada de productos procedentes de la pesca INDNR en la cadena de suministro de productos alimentarios marinos. También reconocen la función y las responsabilidades de los Estados ribereños, los Estados rectores de los puertos, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y los arreglos regionales de ordenación pesquera (AROP), constituyen un valioso suplemento de las medidas de conservación y ordenación, en particular las medidas del Estado rector del puerto y los sistemas de rastreabilidad, y brindan apoyo para abordar otras cuestiones de interés.

2. El objetivo de estas Directrices es prestar asistencia a los Estados, las OROP o los AROP, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales en la elaboración de nuevos reglamentos sobre los transbordos, la revisión de los reglamentos vigentes y la integración de estos en el marco reglamentario más amplio.

3. Estas Directrices deben interpretarse y aplicarse de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional. Ninguna disposición de estas Directrices va en menoscabo de los derechos, la jurisdicción o los deberes de los Estados en virtud del derecho internacional tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. En particular, ninguna disposición de estas Directrices debe interpretarse de modo que afecte al derecho de los Estados a adoptar y aplicar requisitos para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos más estrictos que los que se establecen en estas Directrices, incluidas las medidas adoptadas en virtud de una decisión de una OROP o un AROP.

Definiciones

4. Para los fines de estas Directrices:

a) por “buque cedente” se entiende todo buque que participa en una operación de transbordo transfiriendo cualquier cantidad de pescado a bordo a otro buque;

b) por “pescado” se entiende todas las especies de recursos marinos vivos que no hayan sido desembarcados previamente, ya sean elaborados o no;

c) por “actividades relacionadas con la pesca” se entiende cualquier operación de apoyo a la pesca o preparación de esta, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar;

d) por “desembarque” se entiende todas las transferencias, distintas de los transbordos, de cualquier cantidad de pescado a bordo de un buque, en particular las transferencias de pescado a una instalación portuaria, las transferencias de pescado de un buque a otro a través de una instalación portuaria u otro medio de transporte y las transferencias de pescado de un buque a un

contenedor, camión, tren, avión u otro medio de transporte;

e) por “buque receptor” se entiende todo buque que participa en una operación de transbordo recibiendo cualquier cantidad de pescado de otro buque;

f) por “organización o arreglo regional de ordenación pesquera” se entiende una organización pesquera o un arreglo pesquero intergubernamentales, según proceda, competente para establecer medidas de conservación y ordenación, incluidas medidas relativas a los transbordos;

g) por “transbordo” se entiende la transferencia directa de cualquier cantidad de pescado a bordo de un buque a otro, independientemente del lugar donde se realice la operación, sin que el pescado se registre como desembarcado.

h) por “buque” se entiende cualquier navío, barco de otro tipo o embarcación o cualquier plataforma flotante utilizados o destinados a ser utilizados para la pesca o actividades relacionadas con la pesca, incluido el transbordo de pescado;

Principios

5. Estas Directrices se basan en los principios de que, para prevenir la pesca INDNR, la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos deberían:

a) ser conformes a las normas pertinentes del derecho internacional;

b) asegurar que todos los movimientos pertinentes de pescado como el transbordo y otras actividades conexas indicadas en estas Directrices estén adecuadamente documentados;

c) asegurar que los buques cedentes y receptores cuenten con las autorizaciones apropiadas para participar en las operaciones de transbordo;

d) incluir procedimientos transparentes de presentación de informes para facilitar la verificación de las autorizaciones y los datos del transbordo antes y después de la operación;

e) garantizar la adopción de un enfoque basado en el riesgo de manera que se establezcan prioridades entre las medidas y estas sean proporcionales a los riesgos determinados y que las medidas tengan la finalidad de reducir y mitigar esos riesgos de manera eficaz;

f) exigir la notificación electrónica y fomentar el seguimiento electrónico, cuando sea factible;

g) asegurar que las operaciones de transbordo estén adecuadamente reglamentadas, autorizadas, seguidas y complementadas por medidas del Estado ribereño y el Estado rector del puerto o medidas del Estado del pabellón relacionadas con el desembarque del pescado transbordado, y respaldar la rastreabilidad, siempre que sea posible.

Aplicación

6. Estas Directrices se aplican a los transbordos, según se definen en el párrafo 4.

7. Un Estado puede optar por aplicar medidas alternativas, cuya eficacia sea comparable a la de las disposiciones de estas Directrices, a los transbordos entre buques con derecho a enarbolar su pabellón que se produzcan en zonas sujetas a su jurisdicción nacional teniendo en cuenta las distintas realidades y capacidades nacionales.

8. Se alienta a los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a considerar medidas, según proceda, basadas en estas Directrices, para el seguimiento de otras transferencias que puedan producirse en el contexto de transbordos relacionadas con actividades relacionadas con la pesca, como las transferencias de tripulación, suministros y otros materiales.

9. Las entradas en puerto, en particular para el desembarque y el transbordo, están sujetas a las medidas del Estado rector del puerto, así como a los requisitos y las medidas aplicables de los Estados

del pabellón y los Estados ribereños establecidas por las OROP o los AROP.

10. No se prevé que estas Directrices se apliquen a productos de la acuicultura.

Autorizaciones

11. El Estado del pabellón no debería autorizar a los buques con derecho a enarbolar su pabellón a actuar como buque cedente y como buque receptor en un determinado período de tiempo comprendido entre la salida del puerto y la siguiente entrada en puerto.

12. Ninguna disposición de estas Directrices impide a un buque cedente y un buque receptor realizar un transbordo en casos de fuerza mayor o dificultades. Tanto el buque cedente como el buque receptor deberían notificar a los Estados, las OROP y los AROP pertinentes, dentro de un plazo oportuno y publicado, las actividades de transbordo utilizando la declaración que contiene la información sobre buques, capturas y actividades, en particular los elementos pertinentes enumerados en el Anexo I, incluidas las circunstancias que provocaron la situación de fuerza mayor o las dificultades.

13. El Estado del pabellón solo debería autorizar a los buques con derecho a enarbolar su pabellón a participar en transbordos si cuentan con un sistema de localización de buques vía satélite (SLB) operativo aprobado.

14. Debería incluirse a los buques cedentes y los buques receptores en todos los registros de autorización de buques de las OROP y los AROP pertinentes y, cuando proceda, en el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro.

15. Solo los buques cedentes y los buques receptores con derecho a enarbolar el pabellón de una Parte Contratante o una parte no contratante colaboradora de una OROP o un AROP específicos deberían estar autorizados a efectuar actividades de transbordo sujetas a la competencia reglamentaria de la OROP o el AROP en cuestión. La autorización de los buques cedentes y receptores debería cumplir con las normas establecidas por dicha OROP o dicho AROP.

16. El Estado del pabellón debería exigir a los buques con derecho a enarbolar su pabellón que obtengan autorizaciones antes de llevar a cabo transbordos en zonas fuera de su jurisdicción nacional.

17. El Estado del pabellón debería exigir a los buques con derecho a enarbolar su pabellón que obtengan autorizaciones del Estado ribereño pertinente antes de que se realice el transbordo, en el caso de que se pretenda llevar a cabo dicho transbordo en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de ese Estado ribereño, o del Estado rector del puerto pertinente, en el caso de que se pretenda llevar a cabo el transbordo en un puerto de un Estado distinto al Estado del pabellón.

18. Las actividades de transbordo sujetas a la competencia reglamentaria de una OROP o un AROP solo deberían autorizarse en los casos en que tanto el buque cedente como el buque receptor hayan sido incluidos en las correspondientes listas de buques autorizados por sus respectivos Estados del pabellón.

19. No deberían llevarse a cabo transbordos si alguno de los buques implicados está incluido en las listas de buques de pesca INDNR confeccionadas por las OROP o los AROP pertinentes.

20. Todos los buques cedentes y receptores que reúnan las condiciones para recibir un número de la Organización Marítima Internacional (OMI) deberían estar obligados a tener uno para que su Estado del pabellón les autorice a realizar transbordos, independientemente del lugar donde se realice la operación. La cifra debe ponerse a disposición de todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes.

21. Deberían aplicarse medidas de control de los transbordos que incluyan criterios específicos sobre la forma en que los buques reciben las autorizaciones para realizar transbordos, tales como:

- a) las condiciones en las que un Estado del pabellón autoriza a los buques con derecho a enarbolar su pabellón a realizar transbordos;
- b) las condiciones en las que un Estado ribereño o un Estado rector del puerto autoriza a los

buques a realizar transbordos en las zonas sujetas a su jurisdicción nacional;

- c) las medidas de seguimiento, control y vigilancia que deben haberse establecido para que se produzca el transbordo;
- d) los requisitos de comunicación y recolección de datos;
- e) la garantía de que el transbordo se efectúa de conformidad con el régimen de ordenación de la OROP o el AROP pertinente y del Estado del pabellón, el Estado ribereño pertinente y el Estado rector del puerto.

22. El Estado del pabellón solo debería autorizar a los buques con derecho a enarbolar su pabellón a participar en transbordos cuando sus autoridades competentes en seguimiento, control y vigilancia tengan la capacidad de realizar el seguimiento y control de los transbordos, en particular mediante la aplicación de evaluaciones de riesgos separadas para los transbordos en puerto y en el mar.

23. En el caso de que el pescado vaya a desembarcarse o transbordarse en el puerto, los Estados del pabellón deberían alentar a los buques con derecho a enarbolar sus pabellones a usar puertos designados de Estados que actúen de conformidad con el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (AMERP) o de manera compatible con él.

Notificación y presentación de informes normalizadas

24. La información relativa a las operaciones de transbordo —como las notificaciones y autorizaciones, las declaraciones de transbordo y desembarque y los informes de los observadores— debería comunicarse con arreglo a un modelo acordado.

25. Se alienta a los Estados, las OROP y los AROP a simplificar los requisitos de notificación y presentación de informes de manera tal que no se menoscabe la eficacia de las medidas indicadas en estas Directrices.

Notificación y verificación previas a la operación

26. Los Estados deberían velar por que todos los buques que tengan intención de llevar a cabo transbordos, ya sea como buque cedente o como buque receptor, notifiquen por adelantado la intención de proceder a una operación de transbordo específica a las autoridades competentes pertinentes y la OROP o el AROP pertinente lo antes posible y en un plazo que contribuya a la eficacia del seguimiento, el control y la vigilancia (SCV).

27. El buque cedente debería notificar las cantidades de pescado a bordo antes de la operación de transbordo, así como las cantidades que se transbordarán, incluidas las especies reglamentadas y no reglamentadas, y las capturas incidentales, de haberlas. El buque receptor debería notificar las cantidades de pescado a bordo antes de la operación de transbordo, incluidas las especies reglamentadas y no reglamentadas, y las capturas incidentales, de haberlas. La información sobre las cantidades de pescado transbordado debería desglosarse por especie, forma del producto y área de captura.

28. En la notificación anticipada de los buques cedente y receptor también deberían incluirse la fecha, la hora y el lugar de la operación de transbordo prevista.

29. Cuando se reciba una notificación anticipada de transbordo de un buque cedente y antes de admitirla y confirmar que puede procederse a la operación, el Estado del pabellón debería verificar que el buque cumple las medidas de conservación y ordenación y de SCV pertinentes, en particular los requisitos en cuanto a información casi en tiempo real mediante el SLB, así como otros requisitos aplicables relativos al seguimiento electrónico y a la cobertura de observadores.

30. El Estado del pabellón del buque cedente debería verificar que dicho buque haya venido informando regularmente de sus actividades pesqueras desde la última vez que salió del puerto, con inclusión de datos sobre capturas y esfuerzo, para que pueda procederse a la operación de transbordo de que se trate.
31. Todos los buques cedentes y receptores que tengan intención de efectuar transbordos sujetos a la competencia reglamentaria de una OROP o un AROP deberían estar obligados a notificar a la OROP o el AROP en cuestión la entrada y la salida de su zona de competencia sobre la base de sus respectivas medidas.
32. Ninguna disposición de esta sección sustituye la responsabilidad del Estado rector del puerto en los casos en que el transbordo se lleve a cabo en el puerto.

Presentación de informes posterior a la operación

33. Todos los buques cedentes y receptores que participen en transbordos deberían estar obligados a registrar la operación y facilitar una declaración de transbordo que contenga información sobre buques, capturas y actividades, en particular los elementos pertinentes enumerados en el Anexo I, que debería presentarse a todas las autoridades competentes pertinentes y a la OROP o el AROP pertinente lo antes posible y en un plazo que contribuya a la eficacia del SCV, y antes de que se autorice un desembarque o un transbordo posterior. Los buques deberían mantener a bordo un registro que incluya todas las declaraciones de transbordo; una copia de la declaración pertinente también debería acompañar al pescado transbordado en el buque receptor.
34. En los casos en que un observador realice un seguimiento independiente del transbordo, dicho observador debería estar obligado a presentar un informe de todas las operaciones de transbordo, independientemente del lugar donde se realicen, a todas las autoridades competentes pertinentes y la OROP o el AROP pertinente lo antes posible y en un plazo que contribuya a la eficacia del SCV.
35. Las autoridades competentes pertinentes deberían examinar los informes del observador, que deberían dar lugar a la aplicación de medidas de control apropiadas cuando el observador informe de discrepancias en los datos notificados por los capitanes de los buques cedente y receptor o del posible incumplimiento de las normas aplicables.
36. Tanto el buque cedente como el buque receptor deberían notificar, como parte de su declaración de transbordo, las cantidades de pescado transbordado, así como las cantidades de pescado a bordo tras el transbordo, utilizando la información sobre buques, capturas y actividades, en particular los elementos pertinentes enumerados en el Anexo I. La información sobre las cantidades de pescado debería desglosarse por especie, forma del producto y área de captura. También debería informarse de la fecha, la hora y el lugar del transbordo.
37. La información sobre los desembarques y transbordos de peces recolectados sujetos a la competencia reglamentaria de la OROP o el AROP pertinente debería notificarse a la OROP o el AROP en cuestión de conformidad con sus normas.
38. Los procedimientos de notificación previa y presentación de informes posterior al transbordo deberían ser electrónicos siempre que sea factible. Las notificaciones, las declaraciones, los informes y los registros en general deberían estar disponibles para contribuir al seguimiento, la reglamentación y la presentación de informes y deberían facilitarse en caso de inspección o de que los solicite el puerto de desembarque.

Procedimientos de seguimiento

39. Deberían establecerse procedimientos para cotejar todos los datos sobre transbordos comunicados por los buques, los Estados del pabellón, los Estados ribereños, los Estados rectores de los puertos, las OROP o los AROP, los inspectores y los observadores. Este proceso puede llevarse a cabo de conformidad con las leyes de un Estado del pabellón, un Estado ribereño o un Estado rector

del puerto en el caso de los transbordos que se produzcan en zonas sujetas a su jurisdicción nacional y de la OROP o el AROP pertinente, según corresponda, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de confidencialidad.

40. Los desembarques, según se definen en el párrafo 4, deberían ir acompañados de declaraciones que contengan información sobre buques, capturas y actividades, en particular los elementos pertinentes enumerados en el Anexo II. Deberían exigirse estas declaraciones en relación con la exención prevista en el artículo 3.1) b) del AMERP.

41. Deberían establecerse procedimientos específicos de presentación de informes con miras a recopilar datos e información sobre la cantidad de pescado desembarcado, desglosados por especie, forma del producto, zona y país de origen del pescado elaborado, y cotejarlos con los datos e información sobre el transbordo correspondientes.

42. Deberían establecerse procedimientos para hacer un seguimiento de la aplicación de medidas contra las infracciones de los buques que participen en transbordos, incluida la persecución penal y la imposición de multas u otras sanciones eficaces y disuasorias, y, cuando corresponda, los buques deberían incluirse en las listas de buques implicados en la pesca INDNR. Debería informarse de este seguimiento a las autoridades competentes pertinentes y las OROP o los AROP pertinentes.

43. En los procesos de examen del cumplimiento realizados por las OROP o los AROP deberían evaluarse todas las obligaciones relacionadas con los transbordos, en particular las autorizaciones de los buques, las notificaciones de los transbordos, la presentación de informes y el cotejo de los datos de los transbordos.

Seguimiento

44. El Estado del pabellón debería exigir a los buques con derecho a enarbolar su pabellón que reciban pescado de más de un buque cedente que almacenen el pescado y la documentación conexas de cada buque cedente por separado. Esta documentación debería proporcionarse a las autoridades del Estado rector del puerto y del Estado ribereño pertinentes cuando sea necesario. La estiba por separado debería permitir distinguir de qué buque cedente procede cada parte del pescado a bordo (por ejemplo, utilizando telas o redes para separar el pescado a bordo o cajas debidamente etiquetadas). El Estado del pabellón también debería exigir que el buque receptor lleve un plano de estiba actualizado, así como otros documentos en los que se indiquen las cantidades de las especies recibidas de cada buque cedente y el lugar en el que se encuentran. Esta documentación debería ponerse a disposición de las autoridades competentes pertinentes y conservarse a bordo hasta que el buque haya descargado toda la mercancía.

45. Todos los buques cedentes y receptores autorizados a efectuar transbordos deberían estar obligados a llevar a bordo un SLB aprobado que esté plenamente operativo en todo momento y transmita información pertinente para el SLB desde la salida del puerto hasta la entrada en puerto. El Estado del pabellón debería realizar un seguimiento de los datos transmitidos para permitir la eficacia del SCV.

46. Deberían elaborarse procedimientos que permitan notificar los datos del SLB a las autoridades competentes pertinentes y, si procede, a las OROP o los AROP, casi en tiempo real, en particular cuando el buque participe en actividades sujetas a la competencia reglamentaria de una OROP o un AROP.

47. No obstante lo dispuesto en el párrafo 45, deberían establecerse requisitos y procedimientos de notificación en caso de mal funcionamiento o fallo del SLB de los buques. En caso de mal funcionamiento o fallo del SLB, no debería iniciarse otro transbordo hasta que no se establezcan y se cumplan los requisitos y procedimientos de notificación descritos en este párrafo.

48. Deberían aplicarse mecanismos para la verificación independiente de los transbordos, por ejemplo, mediante observadores humanos, seguimiento electrónico o tecnologías de sensores equivalentes, o una combinación de estos, a los buques que participen en actividades de transbordo, y

debería exigirse una tasa de cobertura del 100 % de los buques receptores. Podrá adoptarse un enfoque alternativo solo cuando el Estado, la OROP o el AROP pertinente hayan adoptado un conjunto completo de medidas de seguimiento integrado basado en los riesgos en el mar y en puerto, de conformidad con el AMERP, que sea suficiente para alcanzar un grado de control comparable.

49. Debería autorizarse el uso con fines científicos y de verificación del cumplimiento de la información y los datos sobre las operaciones de transbordo recopilados de forma independiente por observadores.

50. El Estado del pabellón de un buque que participe en un transbordo como buque cedente debería confirmar dentro de un plazo razonable, si así lo solicita el Estado rector del puerto, el Estado ribereño, la OROP o el AROP, que el pescado cedido se capturó de conformidad con las normas y los reglamentos aplicables del Estado ribereño pertinente o de la OROP o el AROP pertinente.

51. Los buques receptores, incluidos los buques cedentes que lleguen de caladeros para el desembarque o el transbordo directos, deberían desembarcar el pescado transbordado en puertos cuyo Estado rector haya establecido y aplique medidas de conformidad con el AMERP, por ejemplo, cotejando los datos recopilados con la información disponible sobre las capturas y los transbordos y llevando a cabo inspecciones y actividades de seguimiento con arreglo a lo dispuesto en la Parte 4 del AMERP.

52. El Estado del pabellón debería velar por que, en el caso de los buques con derecho a enarbolar su pabellón que no reúnan las condiciones para recibir un número en el marco del sistema numérico de la OMI para la identificación de los buques¹, toda operación de transbordo se reglamente, siga y controle con la misma eficacia que la de las disposiciones pertinentes de estas Directrices.

Intercambio de datos e información

53. Deberían establecerse procedimientos para el intercambio de datos de transbordos como listas de buques autorizados, notificaciones de transbordos, autorizaciones y declaraciones, captura notificada, informes de desembarque, informes de los observadores, informes de inspección, infracciones y sanciones entre todos los Estados y OROP o AROP pertinentes. Los datos sobre los transbordos deberían compartirse o intercambiarse por medios electrónicos, cuando sea posible y con el tiempo suficiente con miras a contribuir a la eficacia del SCV de los transbordos con sujeción a las disposiciones aplicables relativas a la confidencialidad de datos adoptadas por los Estados y las OROP o los AROP pertinentes.

54. Deberían establecerse procedimientos formales para el intercambio de datos de transbordos entre las OROP o los AROP, especialmente entre las OROP o los AROP con zonas de competencia compartidas, y en los casos en que los mismos buques receptores estén autorizados a participar en transbordos en zonas de competencia de más de una OROP o un AROP.

55. La información relativa a los transbordos sujetos a la competencia reglamentaria de una OROP o un AROP —por ejemplo, el número de operaciones, las ubicaciones y las cantidades de pescado transbordado y desembarcado (desglosadas por especie, forma del producto y área de captura)— debería hacerse pública con carácter anual, teniendo debidamente en cuenta los requisitos apropiados de confidencialidad. Se invita también a los Estados a aplicar la misma práctica.

56. El Estado del pabellón y la OROP o el AROP pertinente deberían publicar listas actualizadas con información detallada sobre todos los buques cedentes y receptores autorizados a realizar transbordos, a través de los registros de autorización de buques de las OROP o los AROP, el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro de la FAO u otros medios apropiados.

¹ Resolución A.1117(30), con las enmiendas de que pueda ser objeto.

Reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo

57. Los Estados deberían reconocer plenamente las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de asegurarse de que dispongan de la capacidad necesaria para aplicar las presentes Directrices.

58. A este respecto, los Estados, bien directamente, bien por medio de organizaciones internacionales, incluidas las OROP o los AROP, podrán prestar asistencia a los Estados en desarrollo con objeto de que estos mejoren su capacidad para, entre otras cosas:

- a) elaborar un marco jurídico y reglamentario adecuado para los transbordos y desembarques;
- b) fortalecer la organización y las infraestructuras institucionales necesarias para garantizar la aplicación eficaz de las reglamentaciones de los transbordos;
- c) fomentar la capacidad institucional y relativa a los recursos humanos, en particular con fines de SCV y de capacitación, en los planos nacional y regional;
- d) reforzar el establecimiento y la aplicación de sus medidas del Estado rector del puerto;
- e) participar en cualesquiera organizaciones internacionales que apoyen y promuevan la elaboración y aplicación eficaces de las reglamentaciones de los transbordos.

59. Cuando vaya a desembarcarse o transbordarse pescado, los Estados del pabellón deberían, en la medida de lo posible, alentar a los buques con derecho a enarbolar sus pabellones a utilizar puertos de Estados en desarrollo de conformidad con el párrafo 23 de las presentes Directrices, con objeto de aumentar su capacidad y sus oportunidades para llevar a cabo inspecciones y fomentar el desarrollo económico. Se alienta a los Estados que todavía no son Partes del AMERP a adherirse a este.

60. Los Estados, bien directamente, bien por medio de la FAO, podrán evaluar las necesidades especiales de los Estados en desarrollo con respecto a la aplicación de las presentes Directrices, incluidas las necesidades de asistencia señaladas en el párrafo 58.

61. Los Estados podrán cooperar para establecer mecanismos apropiados a fin de ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar las presentes Directrices, en particular mediante el refuerzo de los programas de seguimiento de modo que el Estado ribereño pueda tener una visión general de los transbordos que efectúen en sus aguas todos los buques, independientemente del pabellón, el tamaño o las artes de pesca.

62. La cooperación con los Estados en desarrollo y entre estos para los fines establecidos en las presentes Directrices podrá incluir la prestación de asistencia técnica y financiera por cauces bilaterales, multilaterales y regionales, incluida la cooperación Sur-Sur.

63. A este respecto, los Estados podrán crear un grupo de trabajo especial encargado de informar periódicamente y formular recomendaciones sobre el establecimiento de mecanismos de financiación, incluido un régimen de contribuciones, y de búsqueda y aplicación de acuerdos de financiación.

**Información que debe incluirse en una declaración de transbordo
Identificador único:**

Elemento	Buque cedente	Buque receptor
1. Nombre del buque		
2. Estado del pabellón		
3. Clase de buque (ISSCFV)		
4. Número de la OMI, necesario si el buque es elegible		
5. Identificador externo, si está disponible		
6. Identificador de registro, si difiere del punto 5		
7. Señal internacional de llamada por radio, si está disponible		
8. Número de ISMM, si está disponible		
9. Propietario del buque/información de la empresa		
<i>Denominación</i>		
<i>Dirección</i>		
<i>Información de contacto (correo electrónico y número de teléfono)</i>		
10. Información de contacto del buque		
<i>Nombre del capitán del buque</i>		
<i>Nacionalidad</i>		
<i>Número de teléfono</i>		
<i>Correo electrónico</i>		
11. Identificador de la autorización de transbordo, en su caso		
12. Autorización de transbordo expedida por		
13. Período de validez de la autorización de transbordo		
14. Hora y fecha del transbordo		
<i>Inicio (hora/día/mes/año)</i>		
<i>Fin (hora/día/mes/año)</i>		
15. Lugar del transbordo Puerto/Posición en el mar (lat./long.)		
16. Rastreo mediante un SLB		
17. * Cantidades a bordo antes del transbordo	Buque cedente	Buque receptor
<i>Área(s) de captura</i>		
<i>OROP/AROP/ubicación geográfica</i>		
<i>Área estadística de la FAO</i>		
<i>Especies (códigos FAO/ASFIS)</i>		

<i>Forma del producto (tipo de conservación y presentación)</i>		
<i>Cantidad estimada (peso)</i>		
18.* Pescado transbordado	Buque cedente	Buque receptor
<i>Área(s) de captura OROP/AROP/ubicación geográfica Área estadística de la FAO</i>		
<i>Especies (códigos FAO/ASFIS)</i>		
<i>Forma del producto (tipo de conservación y presentación)</i>		
<i>Cantidad estimada (peso)</i>		
19. * Pescado remanente a bordo después del transbordo		
<i>Área(s) de captura OROP/AROP/ubicación geográfica Área estadística de la FAO</i>		
<i>Especies (códigos FAO/ASFIS)</i>		
<i>Forma del producto (tipo de conservación y presentación)</i>		
<i>Cantidad estimada (peso)</i>		
	Buque cedente	Buque receptor
20. Nombre y firma del observador a bordo, de estar presente		
21. Firma	Buque cedente	Buque receptor
<i>Firma del capitán</i>		
<i>Sello y nombre completo del capitán</i>		

Nota: Códigos internacionales de conformidad con el Anexo D del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, según corresponda.

* Las autoridades, las OROP y los AROP pertinentes deberían establecer normas para velar por la coherencia en la forma en que los buques cedentes y los buques receptores notifican el peso.

**Información que debe incluirse en una declaración de desembarque
Identificador único:**

1. Nombre del buque	
2. Estado del pabellón	
3. Clase de buque (ISSCFV)	
4. Número de la OMI, necesario si el buque es elegible	
5. Identificador externo, si está disponible	
6. Identificador de registro, si difiere del punto 5	
7. Señal internacional de llamada por radio, si está disponible	
8. Rastreo mediante un SLB	
9. Número de ISMM, si está disponible	
10. Información de contacto del buque	
<i>Capitán o representante del buque</i>	
<i>Número de teléfono</i>	
<i>Correo electrónico</i>	
11. Nombre y nacionalidad del capitán del buque	
12. Propietario del buque/información de la empresa	
<i>Denominación</i>	
<i>Dirección</i>	
<i>Información de contacto (correo electrónico y número de teléfono)</i>	
13. Estado rector del puerto	
14. Puerto de desembarque	
15. Fecha y hora de desembarque	
16. * Pescado desembarcado	
<i>Área(s) de captura</i>	
<i>Especies (códigos FAO/ASFIS)</i>	
<i>Forma del producto (tipo de presentación y conservación)</i>	
<i>Cantidad (peso)</i>	
<i>Próximo destino, si procede y se dispone de la información</i>	
<i>Próximo medio de transporte e identificador del transporte, si procede y se dispone de la información</i>	
17.* Pescado conservado a bordo (no desembarcado)	
<i>Área(s) de captura</i>	
<i>Especies (códigos FAO/ASFIS)</i>	

<i>Forma del producto (tipo de presentación y conservación)</i>	
<i>Cantidad (peso)</i>	
18. Autoridad portuaria competente	
19. Fecha de inspección, en su caso	
20. Firma	
<i>Firma del capitán del buque</i>	
<i>Sello y nombre completo del capitán</i>	

Nota: Códigos internacionales de conformidad con el Anexo D del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, según corresponda.

* Las autoridades, las OROP y los AROP pertinentes deberían establecer normas para velar por la coherencia en la forma en que los buques cedentes y los buques receptores notifican el peso.

Sobre la base de los debates que mantuvo el COFI de la FAO desde 2016, así como de los estudios que realizó la Organización, en su 34.º período de sesiones, en 2021, el COFI pidió a la FAO que convocara una consulta de expertos con objeto de elaborar un proyecto de directrices voluntarias para la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos, seguida de un proceso de negociación dirigido por los Miembros a través de la convocatoria de una consulta técnica para ultimar y aprobar las directrices voluntarias con vistas a su aprobación por el COFI en su 35.º período de sesiones y su posterior comunicación a la Conferencia de la FAO.

La consulta técnica sobre las Directrices voluntarias para los transbordos se celebró en las modalidades presencial y virtual del 30 de mayo al 3 de junio de 2022, y se reanudó en la modalidad virtual el 7 de julio de 2022.

Estas Directrices son voluntarias y abordan la reglamentación, el seguimiento y el control de los transbordos de pescado que no haya sido desembarcado previamente, sea elaborado o no. El objetivo de estas Directrices es prestar asistencia a los Estados, las OROP o los AROP, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales en la elaboración de nuevos reglamentos sobre los transbordos, la revisión de los reglamentos vigentes y la integración de estos en el marco reglamentario más amplio.

ISBN 978-92-5-137014-8 ISSN 2070-7002



9 789251 370148

CC1964ES/1/02.23